



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 10 9 JUL 2020

Referencia: 110014003081-2020-00191-00

Como quiera que la presente demanda fue subsanada en tiempo y reúne los requisitos exigidos del artículo 82, 390 y ss., del Código General del Proceso, se dispone:

ADMITIR el anterior proceso **VERBAL SUMARIO** impetrado por **MERIDIAN CONSULTING LTDA** contra **VIP TRANSPORT LTDA EN LIQUIDACIÓN**.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días para que la conteste.

Notifíquese al demandado en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del CGP.

Se reconoce personería jurídica a la abogada **CONSUELO CORREAL CASAS**, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


ERIKA MARITZA MÉNDEZ ACERO
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No. 25 del
10 JUL 2020 de 2020, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario